



Permisos y licencias en Adif.

Os comentamos en el Boletín anterior que: **“La empresa sale beneficiada al no tener una normativa unificada y actualizada”**.

Un ejemplo claro lo tenemos en la materia de permisos y licencias. ¿Qué sabes de ellos? ¿A cuáles tienes derecho? ¿Qué normas los regulan?

Las normas por la que nos regimos en la relación laboral, conforme el Estatuto de Adif, es el Derecho Laboral, es decir, Estatuto de los Trabajadores, que establecen unos derechos mínimos y convenios colectivos, que los pueden mejorar o añadir otros nuevos.

Muchas veces, los convenios no se actualizan, un ejemplo lo tenemos en Adif, ya que no se han actualizado con la última reforma laboral del Estatuto (RD Lg 2/2015), sobre todo en materia de conciliación de la vida personal y familiar con la laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, para saber qué permisos y licencias tenemos derecho, debemos acudir primero al Estatuto de los trabajadores y posteriormente a los Convenios Colectivos.

Hasta aquí todo claro, pero, desde abril de 2007, con la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público (derogada por Texto Refundido EBEP RD Lg 5/2015), se complica un poco más, ya que, en principio, y decimos en principio como después comentaremos, también es de aplicación a los trabajadores de Adif por ser considerados personal laboral de la Administración General del Estado, por ser Adif, una Entidad Pública dependiente del Ministerio de Transporte. Movilidad y Agenda Urbana.

Los trabajadores informados no pueden ser manipulados

Los socios tienen asesoramiento laboral:

asesoria@ferrocontrol.org

Boletín

Jurídico

1

03/10/20

Según este Estatuto, respecto al personal laboral, viene a complementar el Derecho Laboral aplicable en cada Entidad por los preceptos que el mismo dispone, salvo en materia de permisos de nacimiento, adopción, del progenitor diferente de la madre biológica y lactancia que se registrá por lo establecido en este Estatuto.

Cuando dijimos anteriormente que, en principio el TREBEP es de aplicación al personal de Adif, es porque la Sala de Social del Tribunal Supremo ya se ha pronunciado sobre la aplicación del EBEP para el personal de Adif.

Por un lado, respecto al personal regulado por convenio, establece que: "(...) dicho personal no devenga los dos días adicionales al cumplir el sexto trienio y al incremento posterior en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo por no serles de aplicación directa los arts. 51 y 48.2 del EBEP (STS 3980/2010).

Por otro lado, este mismo Tribunal establece que al personal de estructura de dirección, que está fuera de convenio, le es de aplicación el Capítulo V del Título III del TREBEP y la Disposición adicional tercera del RD Ley 10-2015, en materia de jornada, permisos y vacaciones. Así, tiene derecho a disfrutar de permisos y vacaciones previstos en los artículos 48, 49 y 50 del EBEP y en la Disposición adicional tercera del RD Ley 10-2015 (STS 2773/2019).

Los fundamentos de estas sentencias tan dispares entre sí, se centran principalmente, en que el personal regulado por convenio, según el propio Tribunal, analizando las regulaciones en materia de vacaciones y días de asuntos propios, en cómputo global, la normativa convencional es más favorable que el EBEP. Argumenta, que solo a partir de los 33 años de permanencia en la empresa resultaría favorable el EBEP. Sin embargo, esto no sucede con el personal de Adif fuera de convenio, ya que la regulación de su contrato laboral y del ET es inferior a lo establecido en el EBEP.

Los trabajadores informados no pueden ser manipulados

Los socios tienen asesoramiento laboral:

asesoria@ferrocontrol.org

**Ferrocontrol**
Controladores ferroviarios

*¡Esta es
tu vía!*

Boletín

Jurídico

1

03/10/20

Con esta doctrina jurídica, puede darse la paradoja que personal de estructura de dirección tenga mejores condiciones laborales en esta materia que el resto de personal de Adif.

Por lo tanto, es absolutamente necesario que la Comisión Negociadora del Convenio acuerden una norma única y actualizada donde venga reconocidos los permisos y licencias regulados por el TREBEP y Plan concilia de la Administración General del Estado (AGE), como mínimo, para cubrir los vacíos convencionales. En este sentido, los firmantes del II Convenio Colectivo Adif y Adif-Av se comprometieron a tener estos trabajos terminados en el primer cuatrimestre de 2019. Pero hasta la fecha no sabemos nada al respecto.



Finalmente, informaros que hemos publicado una Guía de Permisos y Licencias. En ella, recogemos todos los derechos que regulan esta materia en la Normativa Laboral de Adif, el Texto

Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET), el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y Plan Concilia de la AGE (Art. 47 III Convenio Colectivo único para el personal laboral de AGE).

La asesoría de Ferrocontrol recomienda solicitar los permisos y licencias más favorables, ya que, como dice también el propio Tribunal, por mor, precisamente del mandato del citado Art. 51 EBEP, salvo los días de vacaciones adicionales por antigüedad en la empresa y días de asuntos propios por ser materia analizada y juzgada por el Tribunal Supremo en su sentencia n. 3980/2010.

Los trabajadores informados no pueden ser manipulados

Los socios tienen asesoramiento laboral:

asesoria@ferrocontrol.org

Controladores ferroviarios

Ferrocontrol

*¡Esta es
tu vía!*